

RESOLUCIÓN N.º 355/SECTRANS/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO: Las Leyes Nros 2.265 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y 4.111, el Decreto N° 403/2016, la Resolución Conjunta N° 2016-2- SECTRANS, el Expediente N° 2016- 18228779-SECTRANS-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 403/2016 se designó a la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Agencia de Protección Ambiental, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, como Autoridad de Aplicación del Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.265;

Que por resolución conjunta N° 2016-2-SECTRANS se aprobó el detalle de competencias asignadas a la Autoridad de Aplicación mencionada precedentemente;

Que entre las competencias correspondientes a la Secretaria de Transporte se encuentra la de determinar y aprobar la Tarifa aplicable al Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria;

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de las empresas concesionarias del servicio para que se ajuste el valor de la tarifa de conformidad con lo previsto en los Pliegos licitatorios;

Que en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo N° 66 y la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 001 en su artículo N° 49, se realizó un estudio sobre la rentabilidad del sector, analizando detalladamente la evolución de los costos involucrados que inciden en la prestación de dicho servicio;

Que en tal sentido, se observó una desactualización de más del 5 % en la variación de costos de la tarifa establecida en la Circular Aclaratoria sin Consulta Nro. 002, lo cual repercute negativamente en la ecuación económica financiera de la actividad, elevando los costos y reduciendo la rentabilidad del servicio y generando el derecho a los concesionarios de solicitar una reconsideración de la tarifa vigente;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario establecer una recomposición de la tarifa a los fines de restablecer la rentabilidad en la prestación del servicio;

Que teniendo en cuenta el estudio realizado corresponde fijar la tarifa del Servicio Público de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para los automóviles en pesos seiscientos ochenta (\$680) y para los motovehículos en pesos doscientos cincuenta y cinco (\$255). Estos valores incluyen el impuesto al valor agregado y el valor del arancel el cual asciende a la suma de pesos setenta y cinco (\$75);

Que tal reajuste permitirá mitigar los efectos de los incrementos sufridos, asegurando para las empresas concesionarias del Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria una rentabilidad razonable del servicio y para los usuarios el acceso a una prestación con estándares óptimos de calidad;

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto N° 403/2016 y Resolución Conjunta N° 2016-2-SECTRANS;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el valor de la Tarifa para el Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para los automóviles en pesos seiscientos ochenta (\$680) y para los motovehículos en pesos doscientos cincuenta y cinco (\$255). Estos valores incluyen el impuesto al valor agregado y el valor del arancel el cual asciende a la suma de pesos setenta y cinco (\$75).

(Nota al usuario: Por Artículo 1° de la Resolución N° 8/SSPVCS/23, BOCBA N° 6654 del 05/07/2023, se actualiza en la suma de pesos Ocho mil Doscientos Cuatro con 00/100 (\$8.204,00.-), a partir del 1 de julio de 2023, el costo estipulado para el trámite de verificación de cada automotor en general. Por el artículo 2° de la Resolución N° 8/SSPVCS/23, BOCBA N° 6654 del 05/07/2023, se actualiza en la suma de pesos Tres mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100 (\$ 3.862,00.-), a partir del 1 de julio de 2023, el costo estipulado para el trámite de verificación de motovehículos en especial.)

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Tránsito y Transporte y a las empresas concesionarias del Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Méndez**

Antecedentes Normativos:


(Artículo 1° de la Resolución N° 437-SECTRANS/2017, BOCBA N° 5174 del día 21/07/2017, se aprueba el valor de la verificación técnica vehicular obligatoria para automóviles y motovehículos).

(Artículo 1° de la Resolución N° 78-SECTRANS/2018, BOCBA N° 5333 del día 13/03/2018, se aprueba el valor de la verificación técnica vehicular obligatoria para automóviles y motovehículos).

(Artículo 1° de la Resolución N° 639-SECTRANS/2018, BOCBA N° 5524 del día 21/12/2018, se aprueba el valor de la verificación técnica vehicular obligatoria para automóviles y motovehículos).

(Artículo 1° de la Resolución N° 302-SECTRANS/2019, BOCBA N° 5647 del día 28/06/2019, se aprueba el valor de la verificación técnica vehicular obligatoria para automóviles y motovehículos).

(Artículo 1° de la Resolución N° 72-SECTOP/2020, BOCBA N° 5807 del día 21/02/2020, se aprueba el valor de la verificación técnica vehicular obligatoria para automóviles y motovehículos).



(Artículo 1° de la Resolución N° 91-SECTOP/2020, BOCBA N° 6069 del día 02/03/2021, se aprueba el valor de la verificación técnica vehicular obligatoria para automóviles y motovehículos).

(Artículo 1° de la Resolución N° 2-SECTOP/2022, BOCBA N° 6294 del 11/01/2022, se aprueba el valor de la verificación técnica vehicular obligatoria para automóviles y motovehículos)

(Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 114-SECTOP/2023, BOCBA N° 6569 del 27/02/2023 se aprueba el valor de la verificación técnica vehicular obligatoria para automóviles y motovehículos)